

FISCALÍA
JPP/MMD/MGA/AVC



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0292, DE 2021 DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, QUE DECLARA LA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, "CHILE COMPROMISO DE TODOS - FUNDACIONES Y CORPORACIONES" y "CHILE COMPROMISO DE TODOS - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS", SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0317

SANTIAGO, 30 SEP 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público Año 2021; en la Resolución Exenta N° 0217, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Chile Compromiso de Todos - Evaluación de Experiencias", segundo semestre año 2021; en la Resolución Exenta N° 0218, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Chile Compromiso de Todos - Fundaciones y Corporaciones" segundo semestre año 2021; en la Resolución Exenta N° 292, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco de los concursos fondo de iniciativas para la superación de la pobreza, "Chile Compromiso de Todos - Fundaciones y Corporaciones" y "Chile Compromiso de Todos - Evaluación de Experiencias", segundo semestre año 2021; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del Brote de COVID-19, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 153 de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 y en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 50, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 01, consulta recursos para las asignaciones denominadas "Fondo de iniciativas para la Superación de la Pobreza" y Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza (FET COVID 19)", respectivamente.

- 2° Que, producto brote mundial de la enfermedad denominada coronavirus o COVID-19, con fecha 5 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud declaró la alerta sanitaria en nuestro país. Luego, mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, como consecuencia del brote de COVID-19, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 153 de 2021, de la misma Secretaría de Estado.
- 3° Que, dado que la crisis sanitaria aún no se encuentra superada y que sus efectos han impactado fuertemente la vida y salud de muchas personas, en particular, aquellas familias y/o grupos más vulnerables de nuestro país, es que se requiere el esfuerzo solidario y conjunto de la alianza público privada para coordinar de manera colaborativa estrategias que permitan ir en ayuda de aquellos sectores de la sociedad que se han visto más afectados por la crisis sanitaria.
- 4° Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, llamó a Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos", en sus líneas "Evaluación de Experiencias" y "Fundaciones y Corporaciones" Segundo Semestre año 2021, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 217 y N° 0218, respectivamente, ambas de 2021, de la misma Subsecretaría.
- 6° Que, ambas bases descritas en el considerando anterior establecen en su numeral 5 que, una vez vencido el plazo de postulación establecido en el cronograma, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia procederá a revisar el cumplimiento de las formalidades de presentación de las postulaciones recibidas.
- 7° Que, asimismo, las bases establecen que la Subsecretaría deberá dictar un acto administrativo en el cual se identifiquen los proyectos admisibles del concurso que pasarán a la siguiente etapa, señalando el folio de postulación, el RUT y nombre de la institución y del proyecto y la región en que se ejecutaría. De la misma manera, se deberán señalar las postulaciones que sean declaradas inadmisibles, indicando, además, el motivo de la declaración de inadmisibilidad.
- 8° Que, es por lo anterior, que con fecha 10 de septiembre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictó la Resolución Exenta N° 292, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco de los concursos fondo de iniciativas para la superación de la pobreza, "Chile Compromiso de Todos - Fundaciones y Corporaciones" y "Chile Compromiso de Todos - Evaluación de Experiencias", segundo semestre año 2021.
- 9° Que, con posterioridad a la publicación de la Resolución referida, el Ministerio detectó un error en el texto, específicamente respecto a la causal de inadmisibilidad señalada para la Institución "Fundación Cristo Voz de Esperanza".
- 10° Que, de conformidad a lo dispuesto en el 62 de la Ley N° 19.880, el Ministerio, puede, de oficio aclarar puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el referido acto administrativo.
- 11° Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo; por tanto;

RESUELVO:

1° RECTIFICASE la Resolución Exenta N° 292, de 10 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco de los concursos fondo de iniciativas para la superación de la pobreza, "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones" y "Chile Compromiso de Todos - Evaluación de Experiencias", segundo semestre año 2021, en el siguiente sentido;

REEMPLÁCESE en el resuelvo tercero, en el acápite "Proyectos de Alcance Multiregional", el N° 16 de la tabla, por el siguiente:


16	8668	651484030	FUNDACIÓN CRISTO VOZ DE ESPERANZA	Decide informado, es tu Vida	Valparaíso, Metropolitana de Santiago	No cumple con la letra i) del Numeral 5 de las Bases. No adjunta Certificado de directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, en los términos requeridos en el numeral 4.2 letra b) de las Bases. El certificado que se acompaña no menciona el directorio.
----	------	-----------	-----------------------------------	------------------------------	---------------------------------------	---

2° REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas y copia impresa a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por oficina de partes, copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental de Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

<http://sociedadcivil.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl> y ARCHÍVESE



ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA